

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 031-2025-CU-UMA

Lima, 04 de abril de 2025

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I	2
OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	

CAPÍTULO II	2
SISTEMA DE BECAS	

CAPÍTULO III	3
PROCEDIMIENTOS Y RESTRICCIONES	

TÍTULO II	
MODALIDADES DE BECAS	
CAPITULO I	4
BECA POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	

BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA	4
---	----------

BECAS POR PARTICIPACIÓN MERITORIA	6
(Excelencia Artística y Programas Deportivos de alta competencia)	

CAPITULO II	7
BECAS POR ORFANDAD (Decreto Ley N°23585)	

CAPITULO III	9
BECAS POR DISCAPACIDAD (Decreto Ley N° 29973)	

DISPOSICIONES FINALES	10
------------------------------	-----------

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo. 1°: Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto normar los requisitos que deben cumplir en el proceso de otorgamiento y renovación de becas en la Universidad María Auxiliadora (UMA) siendo de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas.

Artículo 2.° Alcance

Están comprendidos en el alcance de este reglamento todos los estudiantes de pregrado de la UMA que cumplan con los requisitos establecidos en las distintas modalidades de becas.

Artículo. 3°: Base legal:

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias
- Estatuto de la Universidad María Auxiliadora
- Ley N° 23585 Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 26-83-ED
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30476 Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- Estatuto de la UMA

CAPÍTULO II

SISTEMA DE BECAS

Artículo. 4°: Tipos de beneficios

Las becas otorgadas por la UMA se aplican exclusivamente al pago de pensiones de enseñanza, pudiendo consistir en exoneraciones parciales o totales de acuerdo con la modalidad y los criterios establecidos de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo. 5°: Entidades responsables

La gestión de las becas está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social y del Comité de Becas.

Artículo. 6°: Conformación del Comité de Becas:

El comité de Becas está conformado por:

- Gerencia General
- Vicerrector Académico
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social

Artículo. 7°: Vigencia del beneficio

Las becas tienen vigencia únicamente para el periodo lectivo académico para el cual han sido otorgados. No son transferibles ni prorrogables.

Artículo. 8°: Veracidad de la información

En el caso de que el estudiante presente documentación o información falsa o incompleta para la evaluación en el proceso de becas, lo inhabilitará a participar en cualquier proceso de postulación de becas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y RESTRICCIONES

Artículo. 9°: Fondo de Becas

La Gerencia General establece anualmente el Fondo de Becas Concursable de la Universidad María Auxiliadora, el cual será administrado por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, lo que permitirá la continuidad de los estudios de pregrado a aquellos estudiantes que se encuentren inmersos en:

- Becas por Reconocimiento Institucional:
Rendimiento académico y escasos recursos económicos
- Participación meritoria
Excelencia Artística y Programas Deportivos de Alta Competencia
- Beca por Orfandad
- Beca por Discapacidad

Artículo. 10°: Trámites y cronograma.

Las solicitudes de becas deben presentarse estrictamente dentro de los plazos establecidos y difundidos por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.

Artículo. 11°: Criterio de cálculo

El monto a considerar al otorgamiento de la beca es con base a la tarifa regular vigente. Se aplica a partir de la segunda cuota del periodo lectivo correspondiente.

Artículo. 12°: Incompatibilidad

Las becas y descuentos no son acumulables. Ningún estudiante podrá beneficiarse simultáneamente de más de un tipo de beca, descuento económico o tarifa promocional promovido por la universidad.

Artículo. 13°: Limitaciones

Las becas no son válidas para los estudiantes que cursan las asignaturas de Internados I y II, salvo en el caso de becas por deportes de alta competencia u otras excepciones legales.

TÍTULO II

MODALIDADES DE BECAS

CAPITULO I

BECA POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo. 14°: La Beca por Reconocimiento Institucional, será renovada para aquel estudiante que siga cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma y realice el trámite correspondiente.

Artículo. 15°: Las Becas por reconocimiento institucional se clasifican en:

- Buen rendimiento académico y escasos recursos económicos
- Participación meritoria (Excelencia Artística y Programas Deportivos de Alta Competencia)

Artículo. 16°: El estudiante que haya efectuado su matrícula y el pago de su primera cuota del semestre vigente que desee solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

Ingresar la solicitud para el proceso de becas en la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social a través del correo electrónico bienestar@uma.edu.pe, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada relacionada a la veracidad de la documentación presentada
- b. Documentación oficial que acredite el orden de mérito establecido (postulantes a la universidad)
- c. Documentos que sustenten la condición de Deportista de Alta Competencia o Excelencia Artística

Artículo. 17°: El Comité de Becas evaluará el informe proporcionado por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, determinando el porcentaje de beca a asignar a cada estudiante y/o procede a desestimar las solicitudes, para aquellos casos que no se cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo. 18°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social expide la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir de la segunda cuota del periodo lectivo inmediato, al que fue solicitado.

Artículo. 19°: La Beca por Reconocimiento Institucional, se extinguirá en los siguientes casos:

- a. Por retiro del ciclo académico del beneficiario.
- b. Por renuncia expresa del beneficiario.
- c. Por la interposición de las sanciones descritas en el Reglamento Académico General.
- d. Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de Retribución de Becas.

BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo. 20°: Beca por Rendimiento Académico y Condición Socioeconómica. Consiste en la exoneración parcial en el pago, a partir de la segunda cuota de la pensión de enseñanza vigente.

Otorgado a los estudiantes que, a partir de la conclusión del segundo periodo lectivo de permanencia en la Universidad, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios en el periodo lectivo inmediato anterior).
- b. No presentar asignaturas desaprobadas pendientes de aprobación.
- c. Haberse matriculado en mínimo doce (12) créditos.
- d. Tener promedio ponderado mínimo de quince y medio (15,50) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- e. No contar con otros descuentos.
- f. Contar con la evaluación aprobatoria de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- g. un nivel socioeconómico bajo o muy bajo.

El rango de descuentos estará sujeto a la condición socioeconómica del estudiante.

Artículo. 21°: El estudiante que haya efectuado su matrícula y el pago de su primera cuota del semestre vigente que desee solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

Ingresar la solicitud para el proceso de becas en la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social a través del correo electrónico bienestar@uma.edu.pe, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada relacionada a la veracidad de la documentación presentada
- b. Documentación oficial que acredite el orden de mérito establecido (postulantes a la universidad)
- c. Documentos que sustenten la evaluación socioeconómica

Artículo. 22°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social procede a la evaluación socioeconómica, la cual puede incluir una visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social al estudiante, previo al vencimiento de la segunda cuota de pensión de enseñanza.

Artículo. 23°: El Comité de Becas evaluará el informe proporcionado por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, determinando el porcentaje de beca a asignar a cada estudiante y/o procede a desestimar las solicitudes, para aquellos casos que no se cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo. 24°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social expide la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir de la segunda cuota del periodo lectivo inmediato, al que fue solicitado.

Artículo. 25°: La Beca por Rendimiento Académico y Condición Socioeconómica, será renovada para aquel estudiante que siga cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma y realice el trámite correspondiente.

Artículo. 26°: La Beca por Rendimiento Académico y Condición Socioeconómica, se extinguirá en los siguientes casos:

- a. Por retiro del ciclo académico del beneficiario.
- b. Por renuncia expresa del beneficiario.
- c. Por la interposición de las sanciones descritas en el Reglamento Académico General.
- d. Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de Retribución de Becas.

BECAS POR PARTICIPACIÓN MERITORIA

(Excelencia Artística y Programas Deportivos de alta competencia)

Artículo. 27°: Beca a la Excelencia Artística

El estudiante que alcance logros artísticos representando a la Universidad. Esta beca consiste en la exoneración parcial del 25% de la pensión de enseñanza vigente, a partir de la segunda cuota, cuando su condición es debidamente acreditada por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social. Será aplicable a partir de la conclusión del tercer periodo lectivo de permanencia en la Universidad, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios en el periodo lectivo inmediato anterior).
- b. No presentar asignaturas desaprobadas pendientes de aprobación.
- c. Haberse matriculado en mínimo doce (12) créditos.
- d. Tener promedio ponderado mínimo de quince y medio (15,50) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- e. No contar con otros descuentos.
- f. Contar con la evaluación aprobatoria de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- g. Pertenecer a algún elenco artístico de la Universidad María Auxiliadora con más de un (1) año de antigüedad.
- h. Currículo Vitae artístico.
- i. Haber representado a la Universidad María Auxiliadora en eventos internos y externos.

Artículo. 28°: Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia

Conforme lo normado en la Ley N° 30476 se otorgará las siguientes becas:

- Becas parciales se financiará el 50% de los costos de matrícula y pensiones. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio.
 - b. Encontrarse en el tercio superior de acuerdo al récord académico del ciclo anterior
 - c. Haber cumplido con un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
 - d. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca
 - e. Haber cumplido como mínimo con el 85% (ciento ochenta y cinco por ciento) de asistencia a los entrenamientos.
 - f. Haber conseguido una medalla de oro, plata o bronce en la disciplina deportiva a la que pertenece.
 - g. No haber recibido sanciones disciplinarias.

- Becas totales, se financiará los costos totales de matrícula y pensiones. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio
 - b. Encontrarse en el quinto superior de acuerdo al récord académico del ciclo anterior
 - c. Haber cumplido con un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
 - d. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca
 - e. Haber cumplido como mínimo con el 85% (ciento ochenta y cinco por ciento) de asistencia a los entrenamientos.
 - f. Haber conseguido una medalla de oro en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias
 - g. No haber recibido sanciones disciplinarias
- Beca total especial, se financiará los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio
 - b. Encontrarse en el décimo superior de acuerdo al récord académico del ciclo anterior.
 - c. Haber cumplido con un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos aprobados al momento de postular a la beca.
 - d. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca.
 - e. Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias y eventos deportivos representando a UMA.
 - f. Haber conseguido una medalla de oro en la disciplina deportiva a la que pertenece en competencias
 - g. No haber recibido sanciones disciplinarias.

Todas las becas incluyen el servicio de tutoría. Asimismo, considerando en número de estudiantes, la UMA ofrecerá 5 becas parciales y 5 becas totales por cada mil estudiantes de la UMA y 1 beca total especial por cada mil estudiantes de la UMA.

CAPITULO II

BECAS POR ORFANDAD (Decreto Ley N°23585)

Artículo. 29°: Los estudiantes en situación de Orfandad, son aquellos que hayan sufrido la pérdida del responsable de solventar los gastos educativos del estudiante matriculado, siempre en cuando acrediten carecer de recursos para sufragar sus estudios

Artículo. 30°: El estudiante debe acreditar el fallecimiento del Padre, madre o Tutor con los siguientes documentos:

- a. Copia Certificada de la Partida de Defunción correspondiente.

- b. Contar con el estudio socioeconómico que demuestre situación económica deteriorada.

Artículo. 31°: La Beca por Orfandad será otorgada hasta por dos ciclos académicos consecutivos de acuerdo al Estudio Socioeconómico.

Artículo. 32°: El estudiante que haya efectuado su matrícula y el pago de su primera cuota del semestre vigente que desee solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

Ingresar la solicitud para el proceso de becas en la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social a través del correo electrónico bienestar@uma.edu.pe, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada relacionada a la veracidad de la documentación presentada
- b. Documentación oficial que acredite el orden de mérito establecido (postulantes a la universidad)
- c. Documentos que sustenten la evaluación socioeconómica
- d. Copia Certificada de la Partida de Defunción correspondiente

Artículo. 33°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social procede a la evaluación socioeconómica, la cual puede incluir una visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social al estudiante, previo al vencimiento de la segunda cuota de pensión de enseñanza.

Artículo. 34°: El Comité de Becas evaluará el informe proporcionado por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, determinando el porcentaje de beca a asignar a cada estudiante y/o procede a desestimar las solicitudes, para aquellos casos que no se cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo. 35°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social expide la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir de la segunda cuota del periodo lectivo inmediato, al que fue solicitado.

Artículo. 36°: Para renovar la Beca por Orfandad, deberá presentar la declaración jurada y haber obtenido el promedio ponderado mínimo de quince (15,00) en el periodo lectivo inmediato anterior. La renovación es válida solo por un ciclo académico.

Artículo. 37°: La Beca por Orfandad, se extinguirá en los siguientes casos:

- a. Por retiro del ciclo académico del beneficiario.
- b. Por renuncia expresa del beneficiario.
- c. Por la interposición de las sanciones descritas en el reglamento disciplinario.
- d. Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de Retribución de Becas.

CAPITULO III

BECAS POR DISCAPACIDAD (Decreto Ley N° 29973)

Artículo. 38°: El estudiante en condición de Discapacidad, son aquellos que presentan una o más deficiencias físicas, sensoriales o intelectuales de carácter permanente

Artículo. 39°: El estudiante debe acreditar su condición de Discapacidad mediante el Certificado de Discapacidad, según el artículo 76 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Este certificado es un documento que confirma que una persona tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente. Es emitido de manera gratuita por médicos certificadores de:

- Establecimientos de salud del Ministerio de Salud.
- EsSalud.
- Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- Clínicas privadas acreditadas.

Artículo. 40°: La Beca por Discapacidad será otorgada a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico en el periodo lectivo inmediato anterior).
- b. No presentar asignaturas desaprobadas pendientes de aprobación.
- c. Tener promedio ponderado mínimo de quince y medio (15,50) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- d. No contar con otros descuentos.
- e. Contar con la evaluación aprobatoria de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.

Artículo. 41°: El estudiante que haya efectuado su matrícula y el pago de su primera cuota del semestre vigente que desee solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

Ingresar la solicitud para el proceso de becas en la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social a través del correo electrónico bienestar@uma.edu.pe, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada relacionada a la veracidad de la documentación presentada
- b. Documentación oficial que acredite el orden de mérito establecido (postulantes a la universidad).
- c. Certificado de Discapacidad, que acredite su condición.

Artículo. 42°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social procede a la evaluación del expediente presentado por el estudiante. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social al estudiante, previo al vencimiento de la segunda cuota de pensión de enseñanza.

Artículo. 43°: El Comité de Becas evaluará el informe proporcionado por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, otorgando el descuento por Plan Corporativo a cada estudiante y/o procede a desestimar las solicitudes, para aquellos casos que no se cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo. 44°: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social expide la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir de la segunda cuota del periodo lectivo inmediato, al que fue solicitado.

Artículo.45°: La Beca por Discapacidad será renovará para aquel estudiante que siga cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma y realice el trámite correspondiente.

Artículo. 46°: La Beca por Discapacidad, se extinguirá en los siguientes casos:

- a. Por retiro del ciclo académico del beneficiario.
- b. Por renuncia expresa del beneficiario.
- c. Por la interposición de las sanciones descritas en el reglamento disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, en primera instancia y por el Comité de Becas, en segunda instancia.

SEGUNDO: Evaluación y seguimiento La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, en coordinación con el Comité de Becas, realizará el seguimiento del desempeño académico y cumplimiento de compromisos de los becarios.

TERCERO: Déjese sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 131-2023-CU-UMA en todo lo que se oponga a este Reglamento.